



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2025,
Volumen 9, Número 3.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1

CONSULTAS POPULARES Y REFERÉNDUM EN ECUADOR: EFECTOS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS

POPULAR CONSULTATIONS AND REFERENDUM IN ECUADOR: EFFECTS AND LEGAL CONSEQUENCES

Nohely Rosalba Chóez Reyes

Investigadora Independiente, Ecuador

Dr. Holger Walfredy Vélez Bailón

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Ecuador

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.18321

Consultas Populares y Referéndum en Ecuador: Efectos y Consecuencias Jurídicas

Nohely Rosalba Chóez Reyes¹rosalbitachoez@gmail.com

Investigadora Independiente

Dr. Holger Walfredy Vélez Bailónholger.velez@uleam.edu.ec<https://orcid.org/0009-0002-6869-1365>Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
Ecuador

RESUMEN

Dentro del presente estudio los objetivos se enmarcan en analizar los efectos y consecuencias jurídicas que han surgido a partir de la aplicación de las consultas populares y referéndums en Ecuador, determinar si las consultas populares en Ecuador han logrado resolver los problemas estructurales de la sociedad, y, por consiguiente, se estudiarán casos emblemáticos en los que se ha recurrido a estos instrumentos, identificando las implicaciones jurídicas de sus resultados y cómo estos han afectado la estructura institucional y normativa del país. A su vez, se reflexionará sobre los desafíos y oportunidades que presentan para la consolidación de una democracia participativa en Ecuador. Y es que, desde 1978 que Ecuador retornó a la democracia hasta finales del año 2024 se han desarrollado a lo largo de 9 periodos presidenciales un total de 14 consultas populares y referéndums que se constituyen en mecanismos de democracia directa que fomentan la participación ciudadana y la intervención de la sociedad civil en problemas de interés público inherentes a cuestiones como cuidado ambiental, economía, seguridad, educación, justicia, salud, así como de la aprobación de asambleas constituyentes, entre otros elementos. A nivel jurídico las principales connotaciones o consecuencias jurídicas de dichos mecanismos están enmarcadas en la generación de una serie de reformas, enmiendas y disposiciones transitorias a nivel constitucional y jurídico, no obstante, constantemente se desata una polémica dentro de la opinión pública y un debate significativo sobre su impacto y aplicación real por los organismos competentes, dejando así en evidencia la importancia de un mayor control constitucional para aumentar la eficiencia jurídica. Adicionalmente, en ciertas ocasiones los mecanismos de democracia directa son empleados como herramienta de populismo penal y como medición del nivel de aceptación de los gobiernos de turno, lo que desvirtúa a los mismos del objetivo esencial de las consultas populares, y lamentablemente genera en la ciudadanía falsas expectativas en cuanto a ampliación de derechos. Se destaca además que, ciertas reformas o modificaciones a raíz de la aplicación de mecanismos de democracia directa pueden ser promovidas vía poder legislativo, evitando así la duplicación de recursos y esfuerzos institucionales. Es importante reestructurar el marco legal que regula tanto a las consultas y referéndums en Ecuador, esto a la par permite reducir disparidades en cuanto a la promoción de estas iniciativas por parte del poder ejecutivo o ciudadanía delimitando de forma más clara las implicaciones y límites de las mismas. Adicionalmente, se debe trabajar desde los órganos competentes en una mayor difusión a nivel mediático sobre las consecuencias jurídicas reales de los mecanismos de democracia directa previo a los procesos electorarios.

Palabras Claves: democracia directa, participación ciudadana, reformas, consultas populares, referéndum, consecuencias jurídicas

¹ Autor principal.

Correspondencia rosalbitachoez@gmail.com

Popular Consultations and Referendum in Ecuador: Effects and Legal Consequences

ABSTRACT

The objectives of this study are to analyze the effects and legal consequences that have arisen from the application of popular consultations and referendums in Ecuador, to determine whether popular consultations in Ecuador have managed to solve the structural problems of society and, consequently, to study emblematic cases in which these instruments have been used, identifying the legal implications of their results and how they have affected the institutional and regulatory structure of the country. At the same time, we will reflect on the challenges and opportunities they present for the consolidation of a participatory democracy in Ecuador. Since 1978, when Ecuador returned to democracy until the end of 2024, a total of 14 popular consultations and referendums have been held during 9 presidential terms, which constitute mechanisms of direct democracy that promote citizen participation and the intervention of civil society in problems of public interest inherent to issues such as environmental care, economy, security, education, justice, health, as well as the approval of constituent assemblies, among other elements. At the legal level, the main connotations or legal consequences of such mechanisms are framed in the generation of a series of reforms, amendments and transitory provisions at the constitutional and legal level, however, a controversy is constantly unleashed within the public opinion and a significant debate on its impact and real application by the competent bodies, thus evidencing the importance of a greater constitutional control to increase legal efficiency. In addition, on certain occasions the mechanisms of direct democracy are used as a tool of penal populism and as a measure of the level of acceptance of the governments in power, which detracts from the essential objective of the popular consultations, and unfortunately generates false expectations in the citizenship regarding the extension of rights. It should also be noted that certain reforms or modifications resulting from the application of direct democracy mechanisms can be promoted through the legislative branch, thus avoiding the duplication of resources and institutional efforts. It is important to restructure the legal framework that regulates both consultations and referendums in Ecuador, this at the same time allows to reduce disparities in terms of the promotion of these initiatives by the executive power or citizenship, delimiting more clearly the implications and limits of the same. Additionally, the competent bodies should work on a greater media dissemination of the real legal consequences of the mechanisms of direct democracy prior to the election processes.

Keywords: direct democracy, citizen participation, reforms, popular consultations, referendum

*Artículo recibido 22 mayo 2025
Aceptado para publicación: 28 junio 2025*



INTRODUCCIÓN.

Desde el origen de la humanidad las sociedades han implementado diferentes modelos en el ámbito económico, social, político y jurídico a fin de organizarse y administrar los recursos territoriales, no obstante, no es sino hasta la Antigua Grecia en donde se añaden dentro del debate con mayor fuerza conceptos como democracia contemporánea y sistemas de gobierno. En ese ámbito para Pinoargote et al., (2024):

La democracia a diferencia de la aristocracia o anarquía se constituye en un sistema político a través del cual se toman decisiones en relación con intereses colectivos, dentro del respeto del marco jurídico y las competencias. En otras palabras, el fortalecimiento de la democracia va ligado al respecto de derechos humanos, a la garantía de libertades y a la participación de los actores de la sociedad en la toma de decisiones y solución de problemáticas como tal. (p.4)

En esa línea, es a través de diversos mecanismos jurídicos como las consultas y referéndums que a escala global se fomenta la participación ciudadana y se revaloriza la voluntad popular, esta entendida como la base de autoridad de todo sistema económico y social a nivel territorial, conforme señala incluso la declaración mundial de los derechos humanos. De forma que, para Vives (2020) “la soberanía de un pueblo tiende a depender o radicar previamente en la voluntad ejercida a través del voto de dicho pueblo, estos elementos mencionados de una u otra forma fortalecen los sistemas democráticos” (p.2). La soberanía del pueblo por tanto es delegada a autoridades o instituciones constituidas.

En Ecuador, las consultas populares y los referéndums se han consolidado como instrumentos clave de democracia directa, permitiendo que la ciudadanía participe de manera activa en la toma de decisiones fundamentales para el país. Conforme a Yépez y Pozo (2021) estos mecanismos no solo promueven la participación ciudadana, sino que:

También sirven como una herramienta para validar políticas públicas, reformas constitucionales y otros asuntos de interés nacional o local. En los últimos años, su uso se ha intensificado, lo que ha generado un amplio debate sobre sus efectos y consecuencias jurídicas en el sistema legal y político del país. (p.5)

Pero, la pregunta clave, el punto de partida también es delimitar si ¿las consultas populares en



Ecuador han logrado resolver los problemas estructurales de la sociedad? Las respuestas pueden ser múltiples y complejas, lo cierto es que dada la inestabilidad económica, social y especialmente política del país estos mecanismos más han servido para medir el nivel de aceptación o popularidad del poder ejecutivo (gobierno de turno), lo que nos daría a entender que mientras mayores consultas y referéndums se apliquen no necesariamente las problemáticas sociales y problemas estructurales de la nación se reducen. De hecho, Ecuador es uno de los países de la región con mayor número de consultas populares (78 preguntas han respondido los ecuatorianos en 155 años, partiendo desde el año 1869 hasta el año 2024), sin embargo, los problemas históricos y recurrentes no han sido resueltos.

Adicionalmente, Alvarado y Pozo (2021) destacan que estos mecanismos por lo general suelen tener 3 objetivos:

Legitimar la toma de decisiones del poder político (autoridades y hacedores de política), realizar la medición de la confianza en el funcionamiento de las instituciones (poderes del Estado) y respetar el derecho ciudadano a formar parte de la solución de asuntos nacionales mediante un voto libre y consciente. (p. 12)

El marco jurídico ecuatoriano establece las bases para la realización de consultas populares y referéndums en la Constitución de 2008, así como en otras normativas complementarias. Sin embargo, la interpretación y aplicación de estos procesos ha sido objeto de controversia, particularmente en cuanto a los límites del poder popular frente al poder del Estado, y la incidencia de estos mecanismos en la estabilidad jurídica y política de la nación. Para Maritan et al., (2023) se debe:

Tener un riguroso control a nivel constitucional (denominado control abstracto de fondo y de forma) para evitar determinadas distorsiones a nivel normativo y administrativo en el mal uso, aplicación de mecanismos de democracia directa. Esto teniendo como antecedente que en ocasiones los planteamientos de las preguntas o elementos de la consulta popular o referéndum pueden llevar intrínsecos elementos de inducción o sugestivos que actúan en detrimento a la transparencia de la democracia y libertad ciudadana. (p.8)

Este artículo se propone analizar los efectos y consecuencias jurídicas que han surgido a partir de la aplicación de las consultas populares y referéndums en Ecuador. En este sentido, se examinarán casos emblemáticos en los que se ha recurrido a estos instrumentos, identificando las implicaciones jurídicas

de sus resultados y cómo estos han afectado la estructura institucional y normativa del país. A su vez, se reflexionará sobre los desafíos y oportunidades que presentan para la consolidación de una democracia participativa en Ecuador.

REVISIÓN LITERARIA

Estado de derecho y democracia

Con el paso del tiempo y como respuesta a la monarquía el Estado de derecho surge en el siglo XIX delimitado en primera instancia en la constitucionalidad alemana como mecanismo alternativo a nivel político y administrativo, a fin de regir a las sociedades a través de la norma. De forma que:

El Estado de derecho tiene como principales características que: está sujeto a leyes, limita el poder y el absolutismo de las diversas instituciones, se basa en el principio de legalidad, se fundamenta en la división, respeto y autonomía de poderes, además se basa en respetar las libertades y derechos de los individuos, dentro de esos derechos se encuentran el derecho al sufragio y a ser partícipes dentro de los diversos mecanismos de democracia como tal. Y es que, la democracia entonces no puede existir si no existe el Estado de derecho. (Sandoval, 2023, p.7)

Esta democracia es entendida como una forma de organización social y política que etimológicamente significa “el poder del pueblo”, por lo tanto, expresa la importancia de la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones, esto como base para establecer una mejor convivencia y materializar cambios dentro de los territorios. Por lo que, la democracia se materializa a través de la voluntad popular mediante los principios de igualdad y autonomía del ciudadano. Existen 2 tipos de democracia para Cervantes (2021):

Directa y representativa, la democracia representativa hace alusión al sistema en donde los ciudadanos a través del voto eligen a autoridades, representantes de los diversos niveles de gobierno, en tanto que, la democracia directa (en alusión al objeto del presente estudio) también llamada como “gobierno directo” tiene como premisa el hecho de que los electores inciden dentro del planteamiento de reformas, leyes, políticas o programas sin que existen intermediarios (autoridades o representantes).(p.12)

Teoría de la democracia moderna

La literaria existente determina que la democracia moderna surge a mediados del siglo XVII (y que se



fortaleció como concepto a partir de la Independencia de Estados Unidos) bajo 2 preceptos: el poder político no puede distanciarse de lo que determina la voluntad popular y, el poder político debe tener como límites el respeto a las libertades y derechos ciudadanos. Los elementos característicos de la democracia moderna son:

- Respeto a la constitucionalidad
- Principio de mayoría
- Votaciones auténticas
- Pluralismo democrático y competencia a nivel político.

En referencia al principio de mayoría este de acuerdo con Farfán et al., (2024) señala enfáticamente que:

Ante la ausencia de unanimidad en la toma de decisiones y, por tanto, disparidad dentro de las mismas el criterio general a tomar en cuenta es el que elijan la mayoría de votantes. Esta es una cuestión de carácter también procedimental, lógico y de respeto a la norma general. Este principio se contrapone a los procesos de las dictaduras o sistemas autoritarios en donde no se respeta la voluntad de la mayoría y se favorecen intereses particulares, de élites. (p.3)

Mecanismos de democracia directa

Para que exista democracia se necesita de la participación ciudadana y a la vez de una serie de mecanismos o herramientas que precisamente posibiliten que dichos ciudadanos se pronuncien, expresen su voluntad conforme a la ley, esto también dentro del marco del Art. 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En otras palabras, en el sistema democrático se amplía la forma a través de las cuales pueden “elegir”, decidir los individuos. Dentro de la democracia directa (conocida también como democracia pura) conforme a los postulados de Ramírez (2023):

Entre algunos de los principales mecanismos se destacan: consultas populares, referéndum, revocatoria de mandato, asambleas ciudadanas y presupuestos participativos. Lo interesante dentro de la aplicación de estos mecanismos es que limitan los niveles de corrupción, esto dado a que no existen autoridades o representantes del poder político, por lo que, el poder recae de forma directa sobre los ciudadanos, asegurando así una mayor transparencia en los procesos democráticos. (p.13)



A breves rasgos, los mecanismos de democracia directa fomentan la participación de la ciudadanía en el desarrollo económico, social y político a nivel territorial, y, por lo tanto, quienes están al mando de las instituciones (autoridades) deben abocarse conforme a la ley a respetar la voluntad popular.

Conceptualización de referéndum y consulta popular

En cuanto a los mecanismos de democracia directa el referéndum y la consulta popular son los más usuales, a continuación, se determina la diferencia entre ambos:

Tabla 1: Diferencia entre referéndum y consulta popular

Referéndum	Consulta popular
Este instrumento jurídico y político de poder, consulta y votación ciudadana tiene como fin efectuar la negación o aprobación en relación a la modificación, creación y planteamiento de leyes, reformas, actos administrativos. Los referéndums pueden ser de naturaleza: revocatorio, legal, constitucional y de independencia. Los referéndums legales o constitucionales son los comúnmente aplicados cuando se requiere modificar, enmendar el marco jurídico o normativo sobre temas de interés de interés a nivel nacional (seguridad, medioambiente, etc.)	La consulta popular es un mecanismo de democracia directa en donde se somete a la voluntad del pueblo (medida por su acuerdo o desacuerdo) en temas de suma relevancia en el ámbito económico, social y político a nivel cantonal, provincial o nacional. Las consultas populares tienen la peculiaridad que pueden ser planteadas y originarse desde el poder ciudadano o desde el poder político (autoridades), respetando claramente el procedimiento jurídico. Todo resultado de la consulta popular como respeto a los derechos y libertades ciudadanas debe ser por ley cumplida y expresada en decisiones políticas de los niveles de gobierno e instituciones competentes.

Nota: A continuación, se expresan los conceptos y diferencia entre mecanismos de democracia directa de referéndum y consulta popular.

A breves rasgos la principal diferencia entre estos 2 mecanismos de democracia directa es su carácter normativo, es decir, el objetivo del referéndum es establecer enmiendas de tipo constitucional en ciertos apartados o temas de interés (mas no toda la constitución como tal), en tanto que, la consulta popular expresa la forma en la que debería proceder del Estado en cuanto a la aprobación de programas, leyes, iniciativas que aún no forman parte de la normativa o sistema legal.

Consecuencias jurídicas de mecanismos de democracia directa

La carta magna a nivel de país otorga a los ciudadanos el derecho de ser partícipes en la toma de



decisiones en temas de interés público, no obstante, los instrumentos de democracia directa también pueden ser promulgados por las autoridades a nivel seccional y aquellas que representan el poder ejecutivo (gobierno), cuando estas iniciativas de democracia directa parten de los ciudadanos deben cumplir ciertos parámetros como el contar “apoyo” mediante recolección de firmas de cierto porcentaje de los electores, posteriormente, la aprobación de la Corte Constitucional. En tanto que, para López (2024) “las iniciativas de democracia directa hechas desde el ejecutivo únicamente requieren el dictamen, visto bueno de la Corte

Constitucional. Es decir, de acuerdo al diseño constitucional los mecanismos de democracia directa son más accesibles de activar para el ejecutivo” (p.15)

En esa línea, más allá de quien active los mecanismos de democracia directa lo importante es que no existan vacíos legales y que las reformas, modificaciones, enmiendas que se planteen estén dentro de marco normativo nacional. Esto nos lleva a entender que cuando se plantean preguntas, lineamientos dentro de referéndums o consultas populares la Corte Constitucional puede determinar si estas deben ser aprobadas mediante votación popular o reformas legales en el ejecutivo o legislativo. A breves rasgos las consecuencias jurídicas de los mecanismos de democracia directa tienen como promesa el establecimiento de ciertos límites constitucionales y de competencias que deben ser respetados.

MATERIALES Y MÉTODOS.

El Diseño del presente estudio es de tipo no experimental dado a que no es posible alterar o intervenir dentro de los resultados de cada una de las variables de la investigación. Netamente se procede a analizar, observar, describir hechos, sucesos, fenómenos tal y cual ocurrieron dentro del contexto o entorno, para ello se usa de base especialmente información secundaria y aportes de alto impacto. Conforme a Talavera (2020) “este tipo de diseños, también llamados ex post (después de su ocurrencia) es comúnmente aplicado en las ciencias sociales y jurídicas en donde se requiere ampliar la comprensión sobre determinado objeto de estudio” (p. 9)

En lo inherente al enfoque de la investigación preponderantemente se hace uso de un enfoque de naturaleza cualitativa, la base de este enfoque es la recopilación, organización, análisis- interpretación de información no numérica de manera reflexiva y profunda a través de la caracterización de los principales elementos inherentes a las variables de la investigación. Este tipo de enfoque se centra



según Zúñiga et al., (2023) en:

Establecer relaciones causales mediante la comprensión de interacciones, comportamientos dentro del estudio. Más allá del alto componente teórico que se requiere dentro de este enfoque, se otorga un cierto nivel de subjetividad en el juicio y análisis por parte de la investigadora, esto dota de mayor argumentación, objetividad a los aportes de la investigación. (p.16)

Por otra parte, el método de investigación empleado es el descriptivo y exploratorio, mismos que para Ochoa y Yunkor (2019):

Se fundamentan en el estudio, puntualización y caracterización de los principales hallazgos de determinado contexto. Adicionalmente, se analizan temas de relieve y que paradójicamente poco han sido estudiados previamente y, por lo tanto, existe limitado acceso a información sobre los mismos, esto proporciona al estudio un enfoque más novedoso y llamativo. Dentro de estos métodos se requiere efectuar un minucioso proceso de observación, registro e interpretación. (p.5)

Es importante destacar que, en cuanto a las técnicas e instrumentos de investigación, que se constituyen en el proceso y en las herramientas por medio de las cuales se recopilan, obtiene e interpreta información, estas se fundamentan eminentemente en el análisis documental de archivos y aportes elaborados previamente por otros autores o instituciones de forma sistemática. En congruencia, dentro de las técnicas e instrumentos aplicados la investigación se centrará en la revisión crítica de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales para identificar los efectos y consecuencias jurídicas de las consultas populares y referéndums en el Ecuador. A continuación, se describen los principales instrumentos de investigación empleados:

Análisis Normativo: Se realizará un análisis detallado de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 y otras leyes complementarias que regulan los mecanismos de consulta popular y referéndum. Este análisis permitirá identificar el marco legal que sustenta estos procesos y cómo ha evolucionado en los últimos años.

Revisión de literatura doctrinal: Se examinarán estudios previos y textos académicos que aborden el tema de la democracia directa, el derecho constitucional y la participación ciudadana en Ecuador. Esto permitirá contextualizar el debate teórico y jurídico en torno a estos mecanismos y su aplicación en diferentes contextos.



Análisis de jurisprudencia: Además de los textos normativos, se analizarán decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador y otros órganos judiciales relevantes, con el fin de identificar cómo estos tribunales han interpretado y aplicado los resultados de las consultas populares y referéndums. Esto proporcionará una visión crítica sobre el impacto de estos procesos en el sistema judicial.

Estudio de casos: Se seleccionarán casos emblemáticos de consultas populares y referéndums que se hayan llevado a cabo en Ecuador desde la promulgación de la Constitución de 2008. Estos casos serán analizados para identificar los efectos jurídicos que tuvieron, tanto en la normativa vigente como en la estructura institucional del país. Se hará especial énfasis en las consultas que hayan generado cambios constitucionales o reformas sustanciales en las políticas públicas.

Entrevistas a expertos: Se realizan entrevistas semiestructuradas a constitucionalistas, juristas y expertos en derecho electoral, con el fin de recoger sus perspectivas sobre las consecuencias jurídicas de las consultas populares y referéndums en el contexto ecuatoriano.

La metodología adoptada en esta investigación permitirá no solo analizar el marco jurídico, sino también evaluar el impacto real de estos mecanismos de participación en la vida política y jurídica del Ecuador. A través de este enfoque integral, se busca ofrecer una visión profunda y crítica sobre el papel de las consultas populares y referéndums en la consolidación del Estado de derecho y la democracia participativa en el País.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Dentro del análisis normativo en Ecuador varios artículos de la carta magna destacan que, los ciudadanos dentro de sus derechos pueden participar en la toma de decisiones y por consiguiente tienen la potestad de ser consultados sobre temas de interés nacional, así como en relación a revocar autoridades como tal a través de diversos mecanismos de democracia (directa, comunitaria, representativa). (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 61, 95, 104, 105)

A la par, el Art 4 sobre el Reglamento emitido por el CNE para el ejercicio de democracia directa determina que, las iniciativas de consulta popular para crear o reformar normas a nivel jurídico en el país pueden proceder desde el poder ejecutivo (Presidencia), desde los Municipios o por acción ciudadana. Hay que destacar que, según Ugalde et al., (2024):

Previo a que el organismo competente efectúe la convocatoria a consulta popular o referéndum es



indispensable que la Corte Constitucional cuya función es garantizar a nivel judicial derechos así como, interpretar la carta magna, mediante examen debe declarar la inconstitucionalidad o no de dicho mecanismo de democracia directa, esto por medio del análisis del contenido de la consulta popular, en congruencia con lo que estipula la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. (p.4)

Con dichos argumentos de alto impacto se reconoce que, a más de tener como base fomentar la participación ciudadana, a nivel de país los efectos y consecuencias jurídicas una vez aplicado mecanismos de democracia directa como la consulta popular y referéndum ellos se cimentan en la generación de una serie de reformas constitucionales parciales o transitorias y enmiendas constitucionales. En esa línea, según Barzola (2022):

Las reformas parciales implican los cambios que se efectúan en determinados artículos dentro de la Constitución, modificación de ciertos elementos constitutivos del Estado, dotar de poder para revocar a autoridades y alcanzar la satisfacción de una necesidad de interés público, sin que eso atente contra derechos y garantías constitucionales. En tanto que, las enmiendas son aclaraciones, adiciones o agregaciones que se hacen dentro de cierta normativa vigente. (p.17)

Por lo tanto, dentro de la jurisprudencia ecuatoriana a diferencia de las enmiendas, las reformas si pueden cambiar la normativa a nivel constitucional en Ecuador. Con dicho antecedente, conforme a Olaiz (2022):

A nivel general tanto las reformas, enmiendas (no requiere de referéndum) y como tercera vía la Asamblea Nacional Constituyente con procedimientos legales en Ecuador para hacer modificaciones o mejoras a nivel de carta magna en el país. Todas estas cuestiones que parten de la concepción legal, jurídica generan un sin número de impactos significativos a nivel económico, político, ambiental, conformación del estado, etc. (p.5)

Pero, las consecuencias jurídicas de mecanismos de democracia directa a la par deben considerar tanto un marco y un límite, marco porque dota de legitimidad a los procesos democráticos, garantiza el respeto a derechos ciudadanos y el accionar de los poderes públicos, y límite al establecer restricciones dentro de la ley tanto para ciudadanos y poderes públicos. Por consiguiente, “si se requiere ampliar, cambiar, modificar el marco constitucional a través de consultas populares o referéndums se debe



respetar el procedimiento y ordenamiento constitucional” (Carrillo, 2024, p.8). De modo que, toda ley a nivel país debe ser reemplazada por otra ley, todo decreto por otro decreto, todo artículo por otro artículo, a esto es lo que se conoce como paralelismo de las formas.

Adicionalmente, según Samaniego y Bonilla (2024) es importante destacar que:

Más allá de que se fomenten mecanismos de participación ciudadana y que, se evidencia efectos a nivel jurídico a través de ello lo esencial es analizar si verdaderamente los referéndums y consultas populares profundizan la democracia, y, en especial si aquello que los ciudadanos deciden está siendo aplicado y agregado dentro de la normativa constitucional. (p.16)

Por lo tanto, la aplicación de la norma por parte del poder político y de los entes de justicia no debe ser lesiva a la voluntad de los ciudadanos, ni menos responder a intereses de índole partidista. Esto implica que, la parte técnica o jurídica no debe alejarse de la parte social y relacionada a la garantía de derechos constitucionales como el respeto a la voluntad popular.

Paradójicamente previo al retorno de la democracia mediante referéndum en enero del año 1978 se aprobó una nueva Constitución en donde se le daba un rol más activo al Estado dentro de la provisión de bienes públicos. En ese mismo año, en julio de 1978 Jaime Roldós Aguilera es electo nuevo presidente de la nación y con ello se cimenta el retorno a la democracia con el que se deja en el pasado un sin número de gobiernos de naturaleza militar y autoritaria. De acuerdo al Instituto de la Democracia (2024):

Desde precisamente el año 1978 hasta la actualidad (año 2024) en total se han desarrollado 14 consultas populares efectuadas en 9 gobiernos distintos (desde el gobierno de Alfredo Poveda al de Daniel Noboa), en temas relativos los ecuatorianos han tenido que responder o expresar su voluntad popular en más de 70 preguntas mismas que fueron en su mayoría con énfasis en temas políticos, seguridad ciudadana, cuestión social, justicia, sostenibilidad ambiental y economía. (p.1)

A partir de una investigación exhaustiva por parte de los autores del presente artículo en la tabla 2 se evidencian los detalles sobre las 14 consultas populares y referéndums celebrados en Ecuador a partir de 1978, así como su principal objetivo.



Tabla 2: Consultas populares y referéndums celebrados en Ecuador a partir de 1978

N.	Año	Gobierno	Objetivo
1.	1978	Alfredo Poveda	Aprobar una nueva constitución.
2.	1986	León Febres Cordero	Reformar el sistema de partidos políticos.
3.	1994	Sixto Durán Ballén	Reforma en el congreso, reelección de candidatos, doble nacionalidad, etc.
4.	1995	Sixto Durán Ballén	Reformas en el sistema judicial, privatizar la seguridad social, facultades para la disolución del congreso, etc.
5.	1997	Fabián Alarcón (interino)	Legitimización de mandato, convocar a una nueva Asamblea Constituyente, cambios dentro del sistema judicial, etc.
6.	2006	Alfredo Palacio	Temas de inversión social, salud, educación, etc.
7.	2007	Rafael Correa	Convocatoria a una nueva Asamblea Constituyente.
8.	2008	Rafael Correa	Refrendar, ratificar la constitución creada por la Asamblea Constituyente.
9.	2011	Rafael Correa	Temas de comunicación, prohibición de casinos, privación de libertad preventiva, Consejo de Judicatura transitorio, etc.
10.	2017	Rafael Correa	Prohibición de que funcionarios públicos tengan cuentas en paraísos fiscales.
11.	2018	Lenin Moreno	Prohibir reelección indefinida, delitos sexuales a menores, incremento de penas por casos de corrupción, etc.
12.	2023 (febrero)	Guillermo Lasso	Reducción en el número de asambleístas, extradición de criminales ecuatorianos, cuestiones ambientales, etc.
13.	2023	Guillermo Lasso	Consulta sobre los campos petroleros del ITT

	(agosto)		impulsada por Yasunidos.
14.	2024	Daniel Noboa	Reformas en el campo laboral, arbitraje internacional, seguridad ciudadana, etc.

Nota: A continuación, se expresan los detalles sobre las 14 consultas populares y referéndums celebrados en Ecuador a partir de 1978. Elaborada por: Nohely Chóez reyes, a partir de revisión literaria.

Con dicho antecedente entre los principales efectos y consecuencias jurídicas a raíz de la aplicación de consultas populares y referéndums en Ecuador se destacan los respectivos 14 casos (en congruencia con los apartados de la tabla 2 detallados anteriormente):

Caso 1: En el año 1978 Ecuador aún estaba al mando dentro de la dictadura militar por un Consejo Supremo de Gobierno encabezado por: Alfredo Poveda, Luis Leoro Franco y Guillermo Durán. Dado a que la comunidad internacional ejerció presión sobre la dictadura militar a que genere mecanismos para retornar a la democracia se designó una comisión para redactar una nueva carta magna, como parte de ello se crea una ley de referéndum y el Tribunal Supremo de Referéndum convoca a consulta popular en donde se aprueba la nueva carta magna en 1978 y que entraría en vigencia en el año 1979 bajo el mandato de Jaime Roldós Aguilera, misma marcaría el retorno a la democracia del país.

Caso 2: En 1986 bajo el mandato de León Febres Cordero se convoca a consulta popular que constaría de una sola interrogante, misma que estipulaba el derecho de todo ciudadano conocido como independiente a poder ser partícipe en procesos electorarios, sin la obligatoriedad de pertenecer o estar afiliado a determinado partido político, en otras palabras, se buscaba reformular el sistema de partidos en el país, esta iniciativa en términos de votación tuvo un rotundo rechazo por parte de la ciudadanía.

Caso 3: En 1994 Sixto Durán Ballén impulsó un referéndum a través del cual buscaba generar transformaciones en el ámbito económico y también político, considerando elementos como la reelección en cargos de elección popular, sistema de partidos, participación ciudadanía, dicho referéndum contó con 7 preguntas en total de las cuales solo en la pregunta 7 se obtuvo una aprobación del 52,49%, esta pregunta tenía que ver con el derecho de poder tener una segunda nacionalidad sin que esto implique perder la nacionalidad como ecuatoriano.

Caso 4: En 1995 nuevamente dentro del gobierno de Sixto Durán Ballén se impulsó una consulta

popular de 11 preguntas que incluía cuestiones como disolución del congreso, descentralización de competencias, opción de elegir el régimen de seguridad social, y hasta cuestiones elementales como que el presupuesto general del Estado se ejecute por Provincias, y que, en caso de conmoción huelga nacional no se paralicen los servicios públicos, en las 11 preguntas hubo un rotundo rechazo como tal.

Caso 5: Como antecedente, en un contexto de inestabilidad política en 1997 Fabián Alarcón asume la Presidencia de forma interina luego de que el congreso a su mando declare incapacidad mental de Abdalá Bucaram para gobernar, e impidiendo la sucesión presidencial de Rosalía Arteaga. En esa línea en mayo de 1997 se convoca a una consulta popular que abarcaba 11 preguntas, no obstante, el objetivo central era legitimar el mandato de Fabián Alarcón, dicho sea de paso, las 2 primeras interrogantes inherentes a dicha cuestión fueron las únicas aprobadas por medio de la votación popular. En esta consulta popular el pueblo tampoco aprobó el tener que convocar a una nueva asamblea nacional constituyente.

Caso 6: En 2006, en el último año de mandato de Alfredo Palacio convoca a una consulta popular compuesta solo por 3 interrogantes, todas las iniciativas fueron aprobadas con mas del 60% de votación y consideraban elementos como priorización de la inversión en educación, salud (en esta arista, el presupuesto anual debe incrementarse 0,5% en relación al tamaño de la economía de forma anual hasta alcanzar al menos el 4%), además de que los recursos provenientes de excedentes de ingresos petroleros sean únicamente destinados a gasto social y fortalecimiento del sector productivo nacional.

Caso 7: Referéndum aprobatorio o consulta popular del año 2007 que obtuvo el 81,72% de aceptación popular, esto fue la base para que se establezca en el país una Asamblea Constituyente y a raíz de ello se redacte una nueva carta magna en el año 2008 (en reemplazo de la del año 1998 previo a la dolarización), también para que se delimiten o configuren los poderes del Estado y la autonomía de las instituciones, se determinen los pesos y contrapesos del poder ejecutivo y legislativo.

Caso 8: El fin del referéndum constitucional llevado a cabo en septiembre del año 2008 en el mandato de Rafael Correa era para que el pueblo aceptara o rechazara el contenido de la nueva carta magna creada por la Asamblea Constituyente que se había implementado en el año 2007 en Montecristi. El sí ganó con el 63,95% de los votos. A raíz de la nueva constitución del año 2008 se sentaron las bases



para la creación de un nuevo modelo económico y social del buen vivir, justo, equitativo y en donde el Estado tienen mayor participación dentro del funcionamiento de la nación. No obstante, la constitución del año 2008 a lo largo del tiempo ha sufrido una serie de modificaciones ajustadas al orden constitucional.

Caso 9: En el año 2011 en el mandato de Rafael Correa se dio un referéndum y consulta popular conformado por 10 preguntas en donde el sí ganó en las 10 preguntas, en algunas de manera estrecha, en ella se delimitaron temas como cambios en el sistema judicial, prohibición de espectáculos públicos que implique la muerte de un animal, y en especial, la prohibición de casinos y salas de juego con el que, a más de evidenciar la poca regulación del sistema de justicia, servicio de rentas internas y autoridades competentes a estas empresas privadas una de las premisas era de esta propuesta era que los núcleos de hogares dejen “el vicio del juego” y no pongan en riesgo los ingresos dentro de la economía familiar. A nivel jurídico posterior a la aprobación de este elemento en la consulta popular se tipifica en el artículo 236 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) como delito a todos aquellos que administren o tengan en funcionamiento casinos o establecimientos de juegos de azar con una pena de 1 a 3 años.

Caso 10: Prohibición para aquellos ciudadanos que tengan cuentas en paraísos fiscales para que puedan participar dentro de algún cargo o dignidad de elección popular o como servidores públicos, esta cuestión “ética” y para otros “política” obtuvo el 55,12% de aprobación. En julio del año 2017 esta pregunta fue aprobada como ley y se denominó “Ley Orgánica para la aplicación de la consulta popular de febrero de 2017”, en dicho documento de 6 hojas se expiden las sanciones, parámetros e inhabilidades para ciudadanos, a más del procedimiento en la aplicación de la ley, así como reformas conexas o vinculadas a la ley

Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, Ley Orgánica del Servicio Público, Ley de Régimen Tributario Interno.

Caso 11: Lenin Moreno en el año 2018 convoca a una consulta popular (2 preguntas) y referéndum (5 preguntas) que es apoyada por cerca del 70% de partidos políticos del país. El sí ganó de forma categórica en todos los apartados que tomaban en consideración cuestiones como evitar la reelección indefinida, evitar que no prescriban delitos sexuales contra menores de edad, evitar que personas



condenadas por casos de corrupción puedan participar dentro de la vida política en procesos electorarios, reestructuración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), derogatoria de la Ley de Plusvalía, entre otros elementos.

Caso 12: En el año 2023, enfáticamente en el mes de febrero durante el mandato de Guillermo Lasso se lleva a cabo una consulta popular compuesta por 8 preguntas las cuales fueron rechazadas de manera rotunda mediante el proceso electorario, dentro de ello se tomaban en cuenta factores como la reducción en el número de asambleístas, extradición de compatriotas que hayan cometido delitos de crimen organizado, reformar el sistema de partidos, eliminar ciertas funciones en cuanto a designación de autoridades por parte del CPCCS, además de temas ambientales.

Caso 13: En agosto del año 2023 también bajo mandato de Guillermo Lasso se llevó a cabo una consulta popular (mismo día de la primera vuelta presidencial) que partió como iniciativa del colectivo ambientalista llamado “Yasunidos” con el objetivo de mantener el crudo (petróleo) del bloque 43 del parque nacional Yasuní en el subsuelo, el sí obtuvo el apoyo mayoritario con un 58,95% lo que significa el impedimento por parte del Estado Ecuatoriano para explorar, explotar los recursos petroleros al menos de dicho bloque, preservando a la par la biodiversidad y la vida de comunidades aledañas.

Caso 14: Referente al apoyo que pueden brindar las fuerzas Armadas a la Policía Nacional para garantizar mayor seguridad dentro del país, esto se planteó como pregunta 1 del referéndum del año 2024 y fue la que mayor votación obtuvo con un 72,24% de aprobación ante la preocupación ciudadana de la ola de violencia, inseguridad y crimen organizado por la que se atraviesa. A nivel jurídico se buscaba reformar parcialmente la constitución específicamente en el artículo 158 estableciendo un apoyo complementario por parte de las Fuerzas Armadas solo ante grave conmoción interna. Sin embargo, en diciembre del año 2023 ya ello había sido aprobado por la Asamblea Nacional para ciertos delitos tipificados. Con aquello a nivel jurídico se establecen nuevas competencias en materia de seguridad nacional a las Fuerzas Armadas, así como los límites de la misma, dado a que históricamente la Policía Nacional es el ente encargado de la seguridad nacional, civil.

De forma que para Cevallos (2024):



En Ecuador las reformas, enmiendas y disposiciones transitorias a nivel constitucional derivadas de la aplicación de mecanismos de democracia directa como consultas populares o referéndums son instrumentos que permiten adaptar y evolucionar la organización, estructura del campo jurídico de la nación, siendo la base de transformaciones a nivel económico, social, ambiental, legal y político. Adicionalmente, se destaca que, se han ampliado los derechos sociales, no obstante, la problemática surge por la pérdida de institucionalidad, la injerencia política y la no aplicación de la norma especialmente por medio del sistema judicial. (p.5)

A fin de dar realce a los resultados de la investigación se aplicó una entrevista a expertos que incluye abogados y constitucionalistas como el Dr. Carlos Morán Vera, Ab. Yandry Loor y Ab. Geovanny Ávalos. Una vez obtenidos los aportes, postulados de los mismos se obtuvieron los siguientes principales hallazgos que se destacan a continuación:

En relación a los principales efectos de las consultas populares y referéndums en Ecuador surgen algunos elementos tales como las falsas expectativas que estos mecanismos han generado en los ciudadanos dado al desconocimiento de que muchas de las reformas deben pasar en primera instancia por aprobación del poder legislativo, sin embargo, no se puede desmerecer que a través de estos mecanismos se ha fortalecido el proceso de consolidación de la soberanía popular como un instrumento de control directo sobre la constitución y la legislación del país, aquello ha permitido una modificación directa y, en ocasiones, drástica de normas fundamentales que rigen el ordenamiento jurídico nacional.

Por otra parte, sobre si las reformas y cambios a nivel constitucional derivados de las consultas populares han ido en concordancia con la garantía de mayores derechos constitucionales de los ciudadanos el cambio en ciertas normativas ha tenido como base el populismo penal para fomentar la popularidad de los regímenes de turno, otras han estado enmarcadas en la protección de derechos humanos, sociales, ambientales. Por ejemplo, la constitución del año 2008 que permitió ampliar los derechos de la naturaleza, de los pueblos y nacionalidades indígenas, además, se han promovido reformas para fortalecer el acceso a la educación, salud y justicia, lo que contribuye a una mayor equidad social. Todos estos factores representan un avance importante hacia la construcción de un marco constitucional más inclusivo y equitativo.



De la misma forma es importante analizar si es o no acertado el control constitucional para garantizar el fiel cumplimiento de las reformas parciales y cambios derivados de la voluntad popular por medio de mecanismos de democracia directa. Dentro de esta arista se considera que sí, en Ecuador el control constitucional ha sido una herramienta esencial para asegurar que las reformas derivadas de la democracia directa sean legales, coherentes y ajustadas a los principios constitucionales, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema democrático y el ordenamiento, seguridad jurídica. No obstante, como se mencionaba en apartados anteriores es imperativo que no se generen falsas expectativas en la ampliación de derechos por parte de los ciudadanos.

Desde una perspectiva social-jurídica también se reconoce que las consultas populares y referéndums han logrado aportar al mejoramiento de la democracia en el Ecuador, en primer lugar, porque fomentan la participación ciudadana y, en segundo lugar, porque posibilitan la ampliación de derechos fundamentales mediante la legitimidad de las reformas. Los retos en cuanto a esta variable deben ceñirse a fomentar un debate informado, la igualdad en el acceso a la información y evitar el uso populista de los mecanismos de democracia directa.

De acuerdo Naranjo (2020)

Los mecanismos de democracia directa a más de que han generado efectos dentro del ordenamiento jurídico tienen como esencia posibilitar dentro del marco de la ley a la sociedad a intervenir, ser partícipes dentro de la administración del Estado. Cabe recalcar que, a nivel país surgen falencias en cuanto a la eficacia de la norma entendida como la aplicación de reformas desde el punto de vista jurídico cuyas connotaciones sean direccionadas al campo sociológico- humano, y en donde existan efectos reales que sean percibidos por la población, siendo esta la base de la eficacia a nivel jurídico. A breves rasgos, el Estado que representa el poder público de manera continua debe responder a las demandas ciudadanos que representan el poder popular y, para ello se tienen de base mecanismos de participación como consultas y referéndum. (p.4)

Sin lugar a dudas, en Ecuador la nueva carta magna que entró en vigencia a partir del año 2008 permitió ampliar el nivel de participación de la sociedad civil en las problemáticas de interés público como tal, en esa línea, según Velasco (2020):

Las consultas populares y referéndum planteadas como iniciativas ciudadanas requieren cumplir una



serie de requisitos entre las que constan ciertos porcentajes de recolección de firmas y contar con dictamen previo de la Corte Constitucional, mientras que, aquellas que son planteadas desde el poder ejecutivo únicamente requieren aprobación

de la Corte Constitucional, esto deja en evidencia que desde la óptica de diseño constitucional el poder ejecutivo representado por el gobierno tiene mayor acceso en cuanto a requisitos legales para plantear estos mecanismos de democracia directa, lo que genera un asimetría o desequilibrio de “poderes ” entre el ejecutivo vs ciudadanía. En otras palabras, para llevar a cabo consultas populares o referéndums se deben considerar 3 elementos: quien plantea el mecanismo, el respeto a la normativa de la iniciativa o consulta popular, y finalmente si estas iniciativas logran traducirse en un proceso electoral o votación, y a raíz de ello generar efectos y consecuencias a nivel jurídico. (p.8)

De igual forma, para la Coalición de Comunicación y Medios Comunitarios (2024)

A lo largo de la historia en Ecuador sindicatos, dirigentes estudiantiles, feministas, organizaciones sociales se han opuesto a iniciativas de consulta popular y referéndum por considerarlas como regresión de derechos, un atropello a derechos ambientales, sociales y el uso ineficiente de recursos del Estado. Por ejemplo, en la consulta popular efectuada en abril del año 2024 se plantearon temas relacionados al aumento de penas por delitos como tráfico de drogas, terrorismo, entre otras. Sin embargo, el incremento de penas o enfoque punitivo no necesariamente actúa como mecanismo para reducir en gran medida los delitos, adicionalmente, este tipo de cambios a nivel jurídico deben ser efectuadas desde el poder legislativo evitando así la duplicación tanto de recursos (en un proceso electoral innecesario) así como de esfuerzos.

Además, se debe reconocer que, no necesariamente a mayor número de consultas populares o referéndums mayor será el impacto real de las mismas en la sociedad, se debe evitar en Ecuador la duplicación de esfuerzos y recursos. Es decir, ciertas temáticas, aristas, variables, problemas de interés público pueden ser reformados de manera constitucional vía cohesión, coordinación, trabajo entre poder ejecutivo y legislativo, de esa forma también se evita la aplicación de los mecanismos de democracia directa como termómetro de los regímenes o poderes de turno.

Finalmente, es claro que, a más de que se debe fomentar una cultura ciudadana más empoderada en cuanto a la importancia, procesos y efectos jurídicos de los mecanismos de democracia directa



también es importante evaluar el impacto real que las reformas o cambios jurídicos producen a nivel económico, social y ambiental, de esa forma se determina cuán eficiente es la aplicación o puesta en marcha de consultas populares o referéndum, y se produce mayor transparencia de los procesos electorales.

CONCLUSIONES

Los principales mecanismos que han posibilitado la participación ciudadana comúnmente aplicados en el Ecuador son las consultas populares y referéndum, estas han permitido fortalecer la democracia directa, legitimar a regímenes de turno, y en especial hacer partícipe a la sociedad civil en la toma de decisiones inherentes a problemas de interés público.

La aplicación de mecanismos de democracia directa en Ecuador en cuanto a efectos y consecuencias jurídicas han sido la base para el establecimiento de reformas constitucionales y de normas fundamentales que rigen el ordenamiento jurídico nacional. No obstante, el debate surge sobre el nivel de efectividad de la norma o reformas, lo que genera continuamente falsas expectativas a nivel ciudadano.

Los desafíos de los mecanismos de democracia directa en Ecuador también parten por reducir la asimetría de poder entre el poder ejecutivo y la sociedad civil para activar conforme a la ley los diversos mecanismos como consultas populares o referéndum.

Es evidente que se requiere fortalecer el control constitucional para que cada una de las reformas y normas aprobadas desde el poder popular sean acatadas y estén en congruencia al respeto y ampliación de derechos, así como en sinergia a los principios constitucionales y legalidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Alvarado-Verdugo, J. P., & Pozo-Cabrera, E. (2021). La consulta popular en el Ecuador propuesto por la ciudadanía frente al ejecutivo. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(5), Article 5.

Carpio Cervantes, E. (2021). La democracia latinoamericana del siglo XXI. *Andamios*, 18(46), 297-329.

<https://doi.org/10.29092/uacm.v18i46.847>



- Carrillo Poblano, M. (2024). Contexto internacional de la política y la democracia electoral 2023-2024: Algunos elementos para el análisis y la reflexión. *Revista de Derecho Electoral*, 37, 1.
- Farfán Pinoargote, D. F., Briones Cedeño, K. L., Díaz Rodríguez, B. F., Alcívar Toala, M. E. (2024a). El concepto de democracia, desde su relación con los derechos humanos y la participación política. *Revista San Gregorio*, 1(58), 124-131
<https://doi.org/10.36097/rsan.v1i58.2510>
- López, V. A. S. (2024). Los fundamentos filosóficos de la democracia. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano*, 5(2), Artículo 2.
<https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v5i2.225>
- Maritan, G. G., Collado, C. L. M., Pláceres, I. B., & Zurita, G. A. M. (2023). La participación ciudadana: Fundamento esencial de la democracia en Ecuador. *Revista Uniandes Episteme*, 10(4), Article 4.
<https://doi.org/10.61154/rue.v10i4.3207>
- Naranjo, M. (2020). Consultas populares y referendos constitucionales sobre la protección a la naturaleza: la eficacia de la democracia directa en Ecuador. *Revista Instituto de Democracia*.
<https://revistainstitutodemocracia.com/index.php/democracias/article/view/14/14>
- Ochoa*, J., & Yunkor*, Y. (2019). El estudio descriptivo en la investigación científica .
ACTA JURÍDICAPERUANA, 2(2), Article 2.
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224>
- Olaiz González, J. (2021). Albert, Richard, *Constitutional Amendments: Making, Breaking, and Changing Constitutions*, Nueva York, Oxford University Press, 2019, 338 pp. *Cuestiones constitucionales*, 45, 521-528.
- Ramírez, D. J. F. (2023). Representación Política: Un Análisis de su Compatibilidad con los Fundamentos Democráticos y su Relación con el Voto como mecanismo de Garantía de Representación Ciudadana. *Revista Enfoques de la Comunicación*, 10, Article 10.
- Samaniego-Quiguiri, D. P., & Bonilla-Morejón, D. M. (2024). Análisis de la Evolución del Derecho Constitucional en Ecuador: Implicaciones para el Desarrollo Democrático. *Revista Científica Zambos*, 3(3), Article 3. <https://doi.org/10.69484/rcz/v3/n3/53>

- Sandoval Cervantes, D. (2023). El Estado de Derecho y el Estado de Derecho en condiciones dependientes. *Revista Direito e Práxis*, 14, 112-138.
<https://doi.org/10.1590/2179-8966/2021/57094e>
- Talavera, F. J. H. (2020). Fundamentos Metodológicos de la Investigación: El Génesis del Nuevo Conocimiento. *Revista Scientific*, 5(16), 99-119.
- Ugalde, A. B. G., Chango, D. P. G., & Chuquimarca, Á. W. G. (2024). Garantías y Tutela de Derechos Constitucionales en el Ecuador. *Tesla Revista Científica*, 4(1), Article 1.
<https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e368>
- Velasco, S. (2020). Ciudadanía versus Ejecutivo: el uso de la consulta popular en Ecuador. *Revista Instituto de Democracia*
https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/ciudadania_versus.pdf
- Vives, G. A. M. (2020). Participación ciudadana y politización institucional: Veinte años de un dicotómico quinto poder en Ecuador. *Estado & comunes*, 2(11), Article 11.
https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n11.2020.177
- Yépez, M., & Pozo, J. F. G. del. (2021). Los límites materiales de la consulta popular en el Ecuador. *USFQ Law Review*, 8(2), Article 2.
<https://doi.org/10.18272/ulr.v8i2.2324>
- Zúñiga, P. I. V., Cedeño, R. J. C., & Palacios, I. A. M. (2023). Metodología de la investigación científica: Guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), Article 4.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

